



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPSM

Tarapoto, 07 de agosto de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal convocada para el día 01 de agosto de 2023, el Dictamen N° 008-2023-COECT-MPSM de fecha 31 de julio de 2023 emitida por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Turismo, sobre la aprobación de la ordenanza municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 026-2018-A/MPSM de fecha 18 de diciembre de 2018, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Art. 194, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el Concejo Municipal aprueba, modifica o deroga las ordenanzas y deja sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2018-A/MPSM de fecha 18 de diciembre de 2018, se modificó la Ordenanza Municipal N° 009-2014-A/MPSM e incorporó al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) el control de las actividades informales de Turismo en la Provincia de San Martín en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) aprobado por Ordenanza Municipal N° 020-2009-A/MPSM.

Que, mediante el Informe N° 130-2023-SGPT-GDE-MPSM del 17 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Promoción y Turismo, de la Gerencia de Desarrollo Económico, señala que mediante Ordenanza Municipal N° 026-2018-A/MPSM, se modificó la Ordenanza Municipal N° 009-204-A/MPSM, e incorporó al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) el control de las actividades informales de turismo en la provincia San Martín en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) aprobado por Ordenanza Municipal N° 020-2009-A/MPSM y que de su evaluación realizada, propone que se modifique los Códigos 10.1 y 10.3 del Cuadro de Infracciones y Sanciones en el Servicio relacionados al turismo, respecto a la descripción, según consta en el siguiente cuadro que:

Dice:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN SERVICIOS RELACIONADOS AL TURISMO





COD.	DESCRIPCIÓN	ESCALA	MULTA PERSONA NATURAL	MULTA PERSONA JURÍDICA	REINCIDENCIA (Persona Natural o Jurídica)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
10.1	Utilizar y/o contratar captadores (jaladores) fuera del local autorizado, espacios públicos, terminales y otros, para ofertar y/o comercializar servicios de transporte, alojamiento u otros de servicios turísticos con la finalidad de captar clientes	MUY GRAVE	1 UIT	2 UIT	3 UIT	Primera vez: Clausura por 10 días de local de empresa solidariamente responsable. Reincidencia: Clausura Definitiva de local de empresa solidariamente responsable
10.2
10.3	Por entregar material de promoción de servicios turísticos en área de uso público del distrito de Tarapoto	MUY GRAVE	0.5 UIT	1 UIT	3 UIT	Primera vez: Clausura por 10 días de local de empresa solidariamente responsable. Reincidencia: Clausura Definitiva de local de empresa solidariamente responsable.

Debe decir:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN SERVICIOS RELACIONADOS AL TURISMO

COD.	DESCRIPCIÓN	ESCALA	MULTA PERSONA NATURAL	MULTA PERSONA JURÍDICA	REINCIDENCIA (Persona Natural o Jurídica)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
10.1	Utilizar y/o contratar captadores (jaladores) fuera del local autorizado, espacios públicos, terminales aéreos, terrestres, lacustre, fluvial y otros, para ofertar y/o comercializar servicios de transporte, alojamiento u otros de servicios turísticos con la finalidad de captar clientes	MUY GRAVE	1 UIT	2 UIT	3 UIT	Primera vez: Clausura por 10 días de local de empresa solidariamente responsable. Reincidencia: Clausura Definitiva de local de empresa solidariamente responsable





10.2
10.3	Por entregar material de promoción de servicios turísticos en área de uso público: plaza de armas terminales aéreos, terrestres, lacustre, fluvial y otros del distrito de Tarapoto	MUY GRAVE	0.5 UIT	1 UIT	3 UIT	<p>Primera vez: Clausura por 10 días de local de empresa solidariamente responsable.</p> <p>Reincidencia: Clausura Definitiva de local de empresa solidariamente responsable.</p>



Que, mediante Informe N° 108-2023-SGSCPF-MPSM del 13 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo, señala que resulta viable la modificación de la ordenanza invocada, puesto que la modificación les permitirá hacer un trabajo óptimo.



Que, mediante Informe Legal N° 180-2023-OAJ/MPSM de fecha 18 de julio de 2023, se concluye que resulta procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 026-2018-A/MPSM.

Que, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Turismo del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, emitió el Dictamen N° 008-2023-COECT-MPSM de fecha 31 de julio de 2023, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, para aprobar mediante ordenanza municipal la modificación de la Ordenanza Municipal N° 026-2018-A/MPSM, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones en Servicios relacionados al Turismo, por tratarse de un asunto de interés público, vecinal y contando con el apoyo de la PNP de la jurisdicción de la provincia de San Martín.

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el Artículo 9º incisos 8º, y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

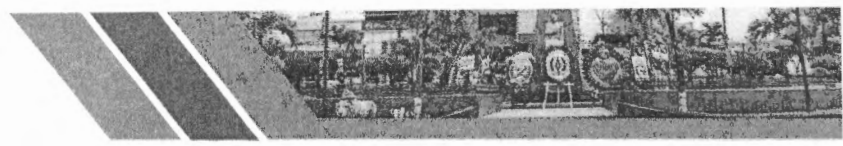
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-A/MPSM.

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 026-2018-A/MPSM, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

(...)

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN SERVICIOS RELACIONADOS AL TURISMO





COD.	DESCRIPCIÓN	ESCALA	MULTA PERSONA NATURAL	MULTA PERSONA JURÍDICA	REINCIDENCIA Persona Natural o Jurídica)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
10.1	Utilizar y/o contratar captadores (jaladores) fuera del local autorizado, espacios públicos, terminales aéreas, terrestres, lacustre, fluvial y otros, para ofertar y/o comercializar servicios de transporte, alojamiento u otros de servicios turísticos con la finalidad de captar clientes	MUY GRAVE	1 UIT	2 UIT	3 UIT	Primera vez: Clausura por 10 días de local de empresa solidariamente responsable. Reincidencia: Clausura Definitiva de local de empresa solidariamente responsable
10.2
10.3	Por entregar material de promoción de servicios turísticos en área de uso público: plaza de armas terminales aéreas, terrestres, lacustre, fluvial y otros del distrito de Tarapoto	MUY GRAVE	0.5 UIT	1 UIT	3 UIT	Primera vez: Clausura por 10 días de local de empresa solidariamente responsable. Reincidencia: Clausura Definitiva de local de empresa solidariamente responsable.

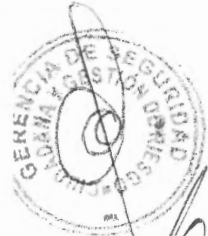
Artículo 2°. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad y Gestión de Riesgo a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización la implementación y cumplimiento de la ordenanza.

Artículo 3°. - Dejar sin efecto, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 4°. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
[Signature]
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA